RAWSON, 5 de agosto de 2014.

------ VISTOS:----------

------ Estos autos caratulados: **“D., J. C. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22.660 -C- 2012)**.----------

----- CONSIDERANDO: ----------

------ Que encontrándose los autos para sentencia, este Cuerpo ha constatado que en los recibos de haberes de los actores surgen distintos conceptos abonados en la liquidación salarial con diversos códigos, los que no han sido detallados en la prueba colectada en autos. Que ello hace necesario esclarecer la identificación de cada uno, a los efectos de verificar los rubros percibidos por cada actor.----------

------ Asimismo, a fin de constatar cómo se ha liquidado el suplemento antigüedad desde la sanción de la Ley N° 2841 (BO 22/5/1987) hasta la actualidad es preciso requerir informe al área respectiva.----------

------ Que por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;

----------R E S U E L V E:----------

///--- **1°) DISPONER**, en uso de las facultades conferidas por el art. 36, inc. 2° del C.P.C. y C., como medida para mejor proveer, que por

///

Secretaría se libre oficio al Área de Finanzas de la Policía de la Provincia del Chubut, para que practique el siguiente informe:----------

------ a) describa los rubros que se abonaron al personal policial, conforme las jerarquías, en concepto de sueldo básico, adicionales generales o particulares, desde la sanción de la Ley N° 2841 hasta la actualidad. Indique en cada caso la norma que estableció, modificó o derogó cada uno de los conceptos que informe, así como los códigos con los que fueron liquidados en los recibos de haberes.----------

------ b) detalle cada uno de los rubros que han integrado la base de liquidación del suplemento antigüedad desde la sanción de la Ley N° 2841 hasta la actualidad. Indique en cada período la/s ley/es y decreto/s que se aplicaron para incluir en aquella base los rubros y conceptos que informe.----------

------ c) El plazo para responder el oficio es de treinta (30) días.----------

------ **2°) SUSPENDER** el llamado de autos para sentencia de fs. 511.----

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

La presente se firma con dos miembros de la Sala por aplicación del art. 28 Ley V – N° 3.----------
Fdo. Dres. Fernando S.L. Royer y Daniel A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 11/8/14 y registrada bajo el N° 29/SCA/2014. CONSTE.----------

///